

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS RECTORAS DEL PROCEDIMIENTO DIRIGIDO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO MONTAJE Y DESMONTAJE DE ILUMINACION NAVIDEÑA EN LAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA SAM

A.- OBJETO DEL CONTRATO:

El presente contrato tendrá por objeto regular y definir el alcance y condiciones de la prestación del Servicio de suministro, montaje y desmontaje de distintos elementos de iluminación navideña en las instalaciones gestionadas por Puerto Deportivo de Benalmádena SAM. (en adelante PDB).

La adjudicataria deberá contar con medios humanos, materiales e infraestructura adecuada para desarrollar dicha labor con la diligencia y la atención propia de su condición profesional para el cumplimiento del presente contrato.

B.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El contrato regulado por el presente pliego tiene la naturaleza de contrato privado, conforme a lo establecido en el artículo 26.1 de la Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, regulándose sus efectos y extinción por las normas del derecho privado.

Se trata de un procedimiento abierto simplificado abreviado, artículo 159.6 de la LCSP.

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de PDB. (artículo 26 de los Estatutos sociales).

Este pliego tiene naturaleza contractual, y prevalecerá, en caso de discordancia, con cualquier otro documento obrante en el expediente.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o disposiciones de toda índole aprobadas por PDB, que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. PRECIO.

El presupuesto máximo de licitación anual estimado es de 59.671,00 €, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

VALORACION ELEMENTOS

Orden Anexo I	
Arco de Pino Espiral	1.892€
Photocall vehículo retro	3.027€
Entrada sea life: arco de pino	1.362€
Túnel zona shopping	2.952€
Guirnalda de pino iluminada	953€
Túnel: Cielo de luces	1.180€
3 arcos guirnalda pino iluminada	568€
acceso escalera con arco guirnalda	1.667€
arco entrada con aco guirnalda	568€
photocall furgoneta clásica	6.708€
zona escalera: arco de pino espiral	1.362€
arco de pino iluminado con led	189€
Conjunto trineo con renos	2.876€
Iluminación entre farolas	27.102€
Papa Noel con tapiz iluminado	7.275€
	59.671€

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

El precio de la oferta del adjudicatario comprende la plena ejecución del contrato y su puesta en funcionamiento, incluyendo salarios, cuotas y primas de la Seguridad Social, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, todo tipo de materiales, gastos generales, gastos de desplazamiento, kilometraje, dietas, seguro a todo riesgo y de responsabilidad civil de los servicios, así como el coste del control de calidad y en general cuantos gastos sean necesarios realizar para la buena ejecución de los servicios, incluida la posible elevación de mano de obra y materiales durante el período de duración de los servicios, así como todas las reparaciones que precisen los elementos que sean necesarios manejar durante la ejecución del mismo.

Dicha cantidad podrá ser mejorada por los licitadores en sus ofertas. No se aceptarán ofertas que superen el presupuesto de licitación.

D.- REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios que se determinan en la cláusula anterior son cerrados, toda vez que el adjudicatario reconoce haber estudiado detenidamente el servicio y lo considera conforme en orden a la viabilidad de su realización, quedando eliminada toda posibilidad de variaciones.

E.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La iluminación estará en funcionamiento desde el 4 de diciembre de 2023 al 7 de enero de 2024. El desmontaje de los elementos serán antes del 31 de enero de 2024.

F.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA EXIGIDAS PARA CONTRATAR

F.1 Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señalan los artículos 71 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos contemplados en el epígrafe F.2 siguiente.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del presente contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del presente contrato cuando las actividades que constituyen el objeto del mismo estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Los integrantes de las uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio

de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

F.2 Solvencia.

a) Solvencia económica y financiera

Certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, que justifique la existencia de un Seguro de Responsabilidad Civil Profesional vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior a seiscientos mil euros (600.000,00 €), aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

b) Solvencia técnica y profesional

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados, uno al menos, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados podrán ser acreditados mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente y/o mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente la persona encargada del control de calidad del servicio:

Responsable del Servicio por parte de la adjudicataria

c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa correspondiente

d) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

G.- PUBLICIDAD, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo de presentación de ofertas será mínimo de 10 (Diez) días hábiles a contar desde la publicación del anuncio en el perfil del contratante PDB., a través de la Plataforma de Contratación del Estado, <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)

Si el último día del plazo fuere sábado, se entenderá trasladado al lunes siguiente. Si el último día del plazo fuere inhábil, se entenderá trasladado al siguiente día hábil.

Sólo se admitirán ofertas en formato electrónico a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>). Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio.

H. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en el presente pliego.

Toda la documentación aportada deberá tener fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

SOBRE ÚNICO: “DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ILUMINACION NAVIDEÑA EN LAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA SAM.

CONTENIDO:

1. Declaración responsable ajustada al modelo adjunto al presente pliego, como Anexo I, en virtud de lo estipulado en el artículo 159.4, letra c), de la LCSP.
2. Proposición económica ajustada al Anexo II del presente Pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las de importe superior al presupuesto anual de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que se estime fundamental para la oferta

I. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará formada por los miembros designados en el consejo de 20 de septiembre de 2023..

J. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del presente contrato será el procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con el artículo 159.6, de la LCSP. En lo no previsto en este artículo se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto simplificado, así como al procedimiento abierto (arts. 156 y ss. LCSP).

Terminado el Plazo de Presentación de ofertas por medios electrónicos, se procederá a la apertura del sobre único. Si se observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se le comunicará al ofertante correspondiente por medios electrónicos y lo hará público a través del perfil de contratante, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales para que se corrijan o subsanen, bajo apercibimiento de exclusión definitiva si en el plazo concedido no procede el requerido a la subsanación de la documentación. Si el último día del plazo fuere sábado, se entenderá trasladado al lunes siguiente. Si el último día del plazo fuere inhábil, se entenderá trasladado al siguiente día hábil.

Asimismo, se podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Una vez calificada la documentación del sobre y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, se procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas, según los siguientes criterios:

OFERTA ECONÓMICA

Contenido, hasta 100 puntos, con el siguiente desglose:

Oferta Valoración

Oferta total 100 ptos.

Puntuación máxima 100 ptos.

La máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica más alta. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación):

$$P = C \times B / A_n$$

P: Puntuación de la oferta valorada.

A_n: Oferta que se valora.

B: Oferta más baja.

C: Puntuación máxima

Se considerarán ofertas temerarias o no justificadas, aquellas que sean inferiores en 5 puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. O en el caso de un único licitador si la oferta económica es inferior al 10% del presupuesto máximo de licitación.

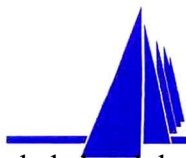
ADJUDICACIÓN.

Una vez evaluadas y clasificadas las ofertas presentadas por los licitadores se elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación, conforme a los criterios expresados. El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente, de manera que el órgano de contratación requerirá al licitador con mayor puntuación a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación del contrato para que, dentro del plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, aporte los documentos que a continuación se relacionan:

1. La capacidad de obrar se acreditará, al amparo de lo previsto en el artículo 84 de la LCSP, mediante la aportación de la escritura o documento de constitución de la sociedad -o de Modificación, en su caso-, los estatutos o el acta fundacional, en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda; número de identificación fiscal, DNI y poder suficiente del representante. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.
2. Declaración responsable de que en el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, se compromete a la constitución de la unión antes de la formalización del contrato, en la que deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno. Los integrantes de las uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.
3. Requisitos exigidos en el punto F.2 de este pliego relativos a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional necesarios para la ejecución del contrato o en su caso, clasificación correspondiente.

4. Certificación de inscripción en el ROLECE o solicitud de inscripción.
5. Declaración responsable de que no se encuentra comprendida en ninguno de los casos de prohibición de contratar con el sector público a los que hace referencia el artículo 71 del LCSP.
6. Declaración responsable en el caso de que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, comprometiéndose a cumplir con lo dispuesto en el artículo 75.2. de la LCSP 9/2017 del 8 de noviembre y disposiciones adicionales.
7. Certificado de estar al corriente en el pago de las cuotas a la seguridad Social y Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con la AEAT (dichos certificados tendrán un plazo de validez de 6 meses a contar desde la fecha de su expedición).
8. Certificación positiva expedida por el Ayuntamiento de Benalmádena justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo, o Declaración Responsable en la que el licitador afirme no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Benalmádena.
9. Justificante de alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato; o último recibo complementado con una declaración responsable de no haber causado baja en dicho impuesto; o resolución de concesión de exención expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria; o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1 millón de euros; o declaración responsable de no estar obligado a presentar declaración de alta en la matrícula del impuesto, al amparo de los párrafos a, d, g y h del artículo 82.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (dichas declaraciones tendrán un plazo de validez de 6 meses a contar desde la fecha de su expedición)
10. En caso de ser Empresa Extranjera, declaración responsable de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
11. El licitador no deberá constituir a favor de PDB garantía.

Si se observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se le comunicará al ofertante correspondiente por medios electrónicos y lo hará público a través del perfil de contratante, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales para que se corrijan o subsanen, según se establece en el artículo 141.2 de la LCSP, bajo apercibimiento de exclusión definitiva si en el plazo concedido no procede el requerido a la subsanación de la documentación. Si el último día del plazo fuere sábado, se entenderá



trasladado al lunes siguiente. Si el último día del plazo fuere inhábil, se entenderá trasladado al siguiente día hábil.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida, a la oferta que haya obtenido mayor puntuación, pudiendo también declarar desierta la licitación si en su apreciación justificada apreciare que ninguna de las ofertas presentadas resulta conveniente para el interés de PDB.

La resolución de adjudicación será notificada a los candidatos o licitadores, y se publicará en el perfil del contratante de PDB y mediante notificación certificada.

K.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN A EFECTOS DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Previo a la ejecución del servicio, el adjudicatario deberá aportar la documentación a efectos de Coordinación de Actividades Empresariales que se incluye en el Anexo III del presente pliego.

L.- FORMA DE PAGO

Transferencia en un plazo de 30 días desde la fecha de recepción de la factura o solicitud de pago equivalente, quedando sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente.

Las facturas deberán emitirse una vez realizado el servicio, deberán venir acompañadas necesariamente, del certificado actualizado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social, y certificado de contratistas y subcontratistas art. 43.1 f) Ley General Tributaria – Mod. 01C y ser enviadas por correo electrónico a la siguiente dirección: facturacion@puertobenalmadena.es

Deberá figurar en la misma el número de cuenta al que debe efectuarse la transferencia y ser firmada por el representante legal de la empresa o persona autorizada a tales efectos, debiendo constar nombre y apellidos, DNI, cargo y rúbrica.

Además, en caso de que sea la primera vez que contrata Puerto Deportivo de Benalmádena S.A. deberá acompañar la siguiente documentación:

- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria
- Ficha de Alta/Modificación de Terceros que figura anexo al presente pliego, firmada por el representante legal de la empresa y la entidad bancaria

Sin la concurrencia de todos los requisitos no se procederá a su admisión y registro

LL.- PLAZO DE GARANTÍA

El legalmente previsto. (La garantía se regirá por lo dispuesto en la Sección 1ª del Título IV de la LCSP 9/2017)

M.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

M.1 Diligencia exigible. Responsabilidad del adjudicatario por los daños causados a terceros durante la ejecución del contrato

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la adjudicataria, sin que pueda exigir ningún tipo de compensación por resultados económicos negativos.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en el presente pliego, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la contratista el órgano de contratación.

La adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados. Asimismo, será responsable de las consecuencias que se deduzcan para PDB. o para terceros como consecuencia del arrendamiento objeto del presente contrato y la prestación de los servicios que se realicen, teniendo, por tanto, obligación de indemnizarlos. A tal efecto, deberá tener contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura mínima de seiscientos mil euros (600.000,00.- €), pudiendo ser requerido para que acredite documentalmente tal extremo.

M.2 Obligaciones laborales, sociales y económicas del adjudicatario.

La adjudicataria deberá en todo momento adoptar las medidas de organización que resulten más convenientes para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato.

El personal asignado al servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

La adjudicataria estará obligada a estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social, obligaciones fiscales, pólizas de seguros de responsabilidad y accidentes, pago de salarios y demás obligaciones de las personas contratadas para la realización y ejecución del servicio, asimismo, en todos los trabajos realizados la adjudicataria velará por el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene aplicables por normativa vigente en cada momento, eximiendo expresamente de responsabilidad a PDB. de las consecuencias que pudieran derivarse de incumplimientos de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, fiscal, de seguridad social y de responsabilidad civil o por accidentes y de seguridad e higiene en el trabajo.

Conforme a lo establecido en el artículo 122.2 de la LCSP, el contratista estará obligado al cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores que emplee en la ejecución del contrato con arreglo a lo que se establezca en el convenio colectivo sectorial de aplicación, teniendo ésta el carácter de esencial.

En general, el adjudicatario responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra PDB ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el adjudicatario indemnizará a PDB de toda cantidad que dicha empresa municipal se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

En ningún caso y en ningún momento podrá producirse la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del presente contrato como personal de la empresa municipal contratante con relación laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza.

N.- OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

La adjudicataria se obliga expresamente:

- A tener contratados los correspondientes seguros de responsabilidad civil y accidentes, siendo estos gastos de su exclusiva cuenta.
- A estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social, obligaciones fiscales, pólizas de seguros de responsabilidad y accidentes, pago de salarios y demás obligaciones económicas a las personas contratadas para la realización y ejecución de la prestación, eximiendo expresamente de responsabilidad a PDB de las consecuencias que pudieran derivarse de incumplimientos en materia laboral, de Seguridad Social y de responsabilidad civil o por accidentes.
- La adjudicataria será igualmente responsable solidaria del pago de seguros del personal de todos los oficios subcontratados para la ejecución del servicio objeto del presente contrato.
- Al cumplimiento de todas las normas relativas a la seguridad, salud e higiene de los trabajadores, según normativa vigente, y en particular a la implantación del plan de prevención de riesgos según Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

En caso de que sea de aplicación, se compromete a cumplir con los requisitos expresados en la Ley 26/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y la Ley 45/2015, de Voluntariado.

A velar por el buen uso de las instalaciones y equipamiento en los que se ejecute el servicio.

Al cumplimiento de la normativa interna de PDB.

Puerto Deportivo de Benalmádena. no se hace responsable de los daños y perjuicios que pudieran derivarse frente a terceros, pudiendo repercutir a la contratista las sanciones y/o indemnizaciones a las que tuviera que hacer frente y que hayan sido originadas directa o indirectamente por la adjudicataria por su incumplimiento en la adopción de las medidas de protección y sanitarias correspondientes.

Ñ.- PENALIDADES AL ADJUDICATARIO POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN O DEL OBJETO DEL CONTRATO

Cuando la adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiese incurrido en demoras o incumplimiento de las condiciones del contrato o de prestación del servicio podrá imponer penalidades de hasta 1.000,00 € diarias.

A partir de la tercera imposición de penalidades, PDB. podrá acordar la resolución del contrato o la continuación del mismo con imposición de nuevas penalidades, que podrán alcanzar hasta el 10 por ciento del precio del contrato.

Con carácter previo a la imposición de penalizaciones, se dará trámite de audiencia al contratista, que podrá efectuar alegaciones en el plazo máximo de cinco días hábiles.

La aplicación de penalizaciones no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho PDB., originados por la demora del adjudicatario.

O.- GARANTÍA DEFINITIVA

No se obliga.

P.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- El incumplimiento del pago del precio.
- La muerte o incapacidad sobrevenida de la adjudicataria individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicataria.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo.

- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte de la adjudicataria, o el incumplimiento o defectuoso cumplimiento de las obligaciones esenciales asumidas por éste.
- La suspensión de la iniciación del contrato, por causa imputable a PDB., por plazo superior a quince a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- El abandono por parte de la adjudicataria del servicio a prestar en el espacio arrendado objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado.
- La incursión del adjudicatario, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

Q.- PRERROGATIVAS DE PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA SAM., MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, JURISDICCIÓN, Y RECURSOS.

PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA, S.A. ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Asimismo, podrá modificar el contrato y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el presente pliego. En este sentido el adjudicatario no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa por PDB y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por PDB originarán responsabilidad en el adjudicatario, sin derecho a abono alguno.

El contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del cinco por ciento del precio inicial. En ningún caso, la modificación podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, ni podrá alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera este si se sustituyen el servicio por otro diferente o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad del servicio puntual. (Artículo. 204 LCSP).

En los supuestos de modificaciones del contrato no previstas en este pliego se estará a lo recogido en el artículo 205 de la LCSP, teniendo en cuenta que, en ningún caso, podrán admitirse aquellas modificaciones que, aislada o conjuntamente, impliquen una alteración en su cuantía que exceda del cinco por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Tanto las modificaciones previstas en este pliego como las que no se hubieran podido prever serán obligatorias para el contratista por no implicar, aislada o conjuntamente, una alteración en la cuantía superior al cinco por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206 LSCP.

El procedimiento para realizar la modificación se iniciará mediante el informe técnico correspondiente que justifique la misma, el cual será elevado al órgano de contratación quien deberá resolver la procedencia o no de la modificación del contrato, comunicándolo fehacientemente al contratista en el caso de que se resuelva favorablemente y publicándolo en la plataforma de contratación.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

Dada su naturaleza de contrato privado, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación, adjudicación, interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato se dilucidarán ante los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional civil competentes de la ciudad de Torremolinos.

R.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al adjudicatario, de manera que cualquier incidencia pueda ser puesta de manifiesto con la mayor celeridad, a fin de que se adopten las medidas necesarias para asegurar que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato sean realizadas por el adjudicatario con arreglo a lo establecido en el presente contrato y en la legislación vigente, se designa como persona que actúe en defensa del interés general al Director Gerente de PDB.

El responsable del Contrato se encargará de llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- 1.- Supervisar el normal desarrollo del contrato.
- 2.- Comprobar que la ejecución del contrato se adecua a las cláusulas recogidas en el contrato, y que la adjudicataria cumple con sus obligaciones contractuales.
- 3.- Velar por el cumplimiento de la normativa aplicable a cada caso.
- 4.- Asistir inexcusablemente a los actos de comprobación material.
- 5.- Dar conformidad a las facturas y certificaciones que se deriven de la ejecución del contrato, sin perjuicio de los demás intervinientes en la ejecución del contrato.
- 6.- En caso de detectar alguna anomalía o incidencia, deberá comunicarlo de forma inmediata al órgano directivo de la unidad administrativa que haya promovido el contrato.
- 7.- Será responsable, así mismo, de controlar el cumplimiento de los plazos de ejecución, así como con la antelación debida, bien legalmente establecida, bien prevista en el propio contrato, de informar a la unidad administrativa que tramite los expedientes de la fecha de finalización, a efectos de que se pueda tramitar correctamente.

S.- PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

Ambas partes contratantes velarán por el cumplimiento del principio de transparencia. El adjudicatario deberá proporcionar durante el procedimiento de contratación y a lo largo de todo el periodo de ejecución del contrato, aquella información que la sociedad contratante deba publicar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2004, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, facilitando el acceso a la información en tiempo real y cumpliendo con los criterios establecidos en la normativa aplicable.

T.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales le informamos que los datos por Vd. proporcionados serán objeto de tratamiento por parte de PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA CIF-A29791605 y domicilio en Benalmádena, Avd. Juan Sebastián el cano, Ed. capitania, con la finalidad de gestionar la ejecución del presente contrato. Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos es protecciondatos@puertobenalmadena.es

La base legal del tratamiento de sus datos se encuentra en el la ejecución del presente contrato.

Sus datos no se cederán salvo en los supuestos en los que exista obligación legal. Los datos proporcionados se conservarán durante los plazos legalmente establecidos.

Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA SAM estamos tratando sus datos personales y por tanto tiene derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición al tratamiento y supresión de sus datos mediante escrito dirigido a la dirección postal arriba mencionada o electrónica protecciondatos@puertobenalmadena.es, adjuntado copia del DNI en ambos casos, así como el derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (aepd.es).

La adjudicataria y su personal deberán respetar, en todo caso, las prescripciones del Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normas que la desarrollen, estando obligada al secreto profesional respecto a los datos de carácter personal a los que se tenga acceso con ocasión del cumplimiento de la presente adjudicación.

PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA SAM. repercutirá en la adjudicataria los costes correspondientes a las sanciones y / o indemnizaciones a las que deba hacer frente que se hubieran originado directa o indirectamente por el deficiente y / o negligente tratamiento de datos de carácter personal realizado por la adjudicataria. En todo caso, la adjudicataria se obliga a mantener indemne a PDB. de todos los gastos u otras consecuencias negativas que se le puedan originar debido a los mencionados tratamientos, sanciones y / o indemnizaciones.

Firmo la presente, en Benalmádena Málaga, a la fecha y hora que consta en la firma electrónica.

PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA SAM.

P.P.

Juan Antonio Lara Martín
Presidente del Consejo de Administración

Q. CUADRO RESUMEN

EXP. S005/2023

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS RECTORAS DEL PROCEDIMIENTO DIRIGIDO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ILUMINACION NAVIDEÑA EN LAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA SAM

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO
NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

A) OBJETO.- Es objeto de este pliego regular las condiciones de contratación del SERVICIO DE SUMINISTRO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ILUMINACION NAVIDEÑA EN LAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA SAM

En el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en adelante PPT, se establecen las características del suministro y las operaciones a realizar, la frecuencia de las mismas y todas las condiciones de obligado cumplimiento, que deberá llevar a cabo en la ejecución del contrato la empresa adjudicataria del servicio de SUMINISTRO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ILUMINACION NAVIDEÑA EN LAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA SAM

El servicio a licitar es un servicio cerrado que comprende el calendario y horario del mismo.

El servicio suministro, montaje y desmontaje de iluminación navideña comprende todos los elementos incluidos del contrato y que abarca los diferentes elementos descritos en el PPT. En atención a las múltiples vicisitudes que pueden acontecer dentro de lo que es el objeto del presente contrato, se entiende que el contenido de los trabajos reflejados es redactado sin ánimo de exhaustividad y quedarán englobados todos aquellos trabajos que pese a no haber sido relacionados tengan una incidencia en el objeto del contrato.

El licitador que resulte adjudicado quedará obligado a efectuar todas las labores que se requieran, relacionadas con el objeto del presente pliego de prescripciones, de forma tal que quede asegurado la prestación del servicio, con el nivel de calidad y seguridad exigida, para lo cual deberán cumplir con lo establecido en este pliego en el punto de GARANTIAS establecido en el PCAP.

La Codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es la siguiente: Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización (45316000-5)

B) FORMA DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRÁMITE SIMPLIFICADO REDUCIDO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

C) POR LOTES: NO.

D) PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO: El presupuesto base de licitación es de 59.500 € EXCLUIDO IVA

Base: 59.671,00 €
21% IVA: 12.530,91 €
TOTAL 72.201,91 €

Atendiendo al art 102 de LCSP para el sistema para la determinación del precio del contrato que abarcará tanto los gastos correspondientes a las prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, como todos aquellos que se deduzcan de la ejecución de dichas funciones, tales como gastos laborales, por desplazamientos, kilometraje, dietas, fotocopias, etc. Dicha enumeración no tiene carácter exhaustivo, ni exclusivo, por lo que se incluirá dentro del precio contractual cualquier gasto necesario para la correcta ejecución del ámbito objetivo del presente contrato. Para el establecimiento del precio del contrato, se ha tenido en cuenta el estudio realizado sobre precios de mercado.

E) FINANCIACIÓN: Al tratarse de una Sociedad Municipal que funciona en régimen de estimación de ingresos y gastos, la fiscalización se realizará con posterioridad a la celebración del presente contrato.

F) REVISIÓN DE PRECIOS: NO

G) ADMISIÓN VARIANTES O ALTERNATIVAS: NO

H) LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES:

Electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

I) LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:

En el lugar indicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

J) GARANTÍA PROVISIONAL

GARANTÍA DEFINITIVA

SÍ () NO (X)

Importe: 3% valor licitación IVA excluido
excluido

SI () NO (X)

Importe: 5% adjudicación IVA

K) El descrito en el pliego (Del 30 noviembre 2023 al 7 enero 2024)

M) SOLVENCIA ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y TÉCNICA-PROFESIONAL.

En el caso de empresas clasificadas se establecen los siguientes grupos y subgrupos a considerar para la clasificación de los contratistas:

50232100-1 Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse, conforme al artículo 87.1.a) de la LCSP, por uno de los siguientes medios:

1. Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al siguiente VALOR MÍNIMO EXIGIDO:

Se establece como importe mínimo de solvencia la cantidad de 89.506,50 € equivalente a valor y medio del valor del presupuesto base de licitación (IVA excluido).

Este volumen se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica-profesional

La solvencia técnica del licitador deberá acreditarse, conforme al artículo 90 de la LCSP, por el siguiente medio:

Relación de los servicios o trabajos del mismo tipo o naturaleza que el objeto del contrato ejecutados en el curso de los tres últimos años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, con importe mínimo de solvencia la cantidad de 89.506,50 € equivalente a valor y medio del valor del presupuesto base de licitación (IVA excluido).

La solvencia técnica-profesional para las empresas de nueva creación se acreditará por el siguiente medio:

• Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular del coordinador o responsable del Servicio relacionados con el objeto del contrato mediante títulos oficiales.

N) PAGOS PARCIALES: SÍ, conforme al artículo 198 LCSP.

Ñ) El acceso público al perfil de contratante del Estado se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://contrataciondelestado.es>).

O) GASTOS DE PUBLICACIÓN ANUNCIOS: NO

A N E X O I

D/DOÑA.....
..... mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad
nº.....actuando en nombre propio (o en representación de la
empresa.....de la que actúa en
calidad de
.....(administrador único, solidario o mancomunado o
apoderado solidario o mancomunado) según Escritura de constitución/poder/elevación a
público de acuerdos sociales, nº de protocolootorgado por
....., con fecha.....en
la ciudad de..... declara bajo su personal responsabilidad y ante el
órgano de contratación, que la empresa que presenta la oferta y a la cual representa:

1. Que ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta, la cual ha sido constituida cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos y tiene plena capacidad de obrar.
2. Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del presente contrato.
3. Que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
4. En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, se compromete a la constitución de la unión, antes de la formalización del contrato.
5. Requisitos exigidos en el punto F.2 de este pliego relativos a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional necesarios para la ejecución del contrato o en su caso, clasificación correspondiente.
6. Certificación de inscripción en el ROLECE o solicitud de inscripción.
7. No se encuentra comprendida en ninguno de los casos de prohibición de contratar con el sector público a los que hace referencia el artículo 71 del LCSP.
8. En caso de que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, se compromete a cumplir con lo dispuesto en el artículo 75.2. de la LCSP 9/2017 del 8 de noviembre y disposiciones adicionales.
9. Se halla al corriente en el pago de las cuotas a la seguridad Social, así como de las obligaciones contraídas con la AEAT, impuestas por las disposiciones vigentes.
10. Afirma no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Málaga.
11. Afirma no haber causado baja en el Impuesto sobre Actividades Económicas; o que cuenta con una resolución de concesión de exención expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria; o que tiene una cifra de negocios inferior a 1 millón de euros; o que no está obligado a presentar declaración de alta en la matrícula del impuesto, al amparo de los párrafos a, d, g y h del artículo 82.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
12. En caso de ser Empresa Extranjera, se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo

directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Asimismo, declara que los datos de contacto de la empresa son:

Nombre/ Razón Social _____
C.I.F: _____
Dirección: _____
Código Postal: _____
Población: _____
Provincia: _____
Persona de contacto: _____
Teléfono: _____
Dirección de correo electrónico: _____

En _____, a ____ de ____ de _____.

Fdo:



A N E X O II

D/DOÑA.....
 mayor de edad, con
 Documento Nacional de Identidad nº.....actuando en nombre propio (o en representación de la
 empresa.....de la que actúa en
 calidad de
(administrador único, solidario o mancomunado o apoderado solidario o mancomunado) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, nº de protocolootorgado poren la ciudad de....., con fecha.....en la ciudad de..... enterado de la solicitud de ofertas efectuada por la empresa Puerto Deportivo de Benalmádena para el SERVICIO DE SUMINISTRO,MONTAJEY DESMONTAJE DE ILUMINACION NAVIDEÑA EN LAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA SAM

DECLARO:

1º).- Que me comprometo, en nombre propio o de la empresa que represento, a ejecutar el contrato de servicio con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por:

Tipo de servicio

Precio servicio

€

Dichas cantidades se verán incrementadas, por repercusión del IVA, en el porcentaje que sea obligado en cada momento.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

2º).- Que conozco los pliegos rectores de contratación y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º).- Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En _____, a _____, de _____, de 20 _____

FIRMA



A N E X O III

DOCUMENTACIÓN

Les solicitamos el envío de la siguiente documentación, que necesariamente ha de presentar antes de comenzar cualquier trabajo o servicio en las instalaciones de Puerto Deportivo de Benalmádena SAM. para que se les autorice el acceso.

EMPRESAS:

1. Declaración responsable del cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales y listado de trabajadores (documento adjunto). En la que se declara el cumplimiento con carácter general de la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, y con todo lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, especialmente en lo que respecta al artículo 23 Documentación, y al artículo 24 Coordinación de actividades empresariales.

TRABAJADORES AUTÓNOMOS (sin trabajadores a su cargo):

1. Declaración responsable del cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales (documento adjunto).

NOTA ACLARATORIA: El Trabajador autónomo que tiene trabajadores a su cargo, se convierte en EMPRESA, debiendo entregar la documentación que se solicita para EMPRESAS.

PROCEDIMIENTO DE ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN

El envío de dicha documentación lo pueden hacer por correo electrónico a la dirección rrhh@puertobenalmadena.es.

IMPORTANTE: La documentación solicitada será obligatorio entregarla antes de la fecha prevista para el inicio de los trabajos o servicios a realizar. Una vez revisada, recibirán por correo electrónico la autorización de acceso a nuestros centros de trabajo.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Empresa:.....
..... Representante de la
empresa:.....

DECLARA:

1º- Que solicita el acceso de sus trabajadores a los centros e instalaciones de PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA SAM

2º- Que cumple con carácter general la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, y con todo lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de

Prevención de Riesgos Laborales, especialmente en lo que respecta al artículo 23 Documentación, y al artículo 24 Coordinación de actividades empresariales.

3º- Que ha recibido la información sobre riesgos, medidas de protección, prevención, y de emergencia de los centros e instalaciones de PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA SAM

4º- Que informará y formará a todos y cada uno de sus trabajadores previamente a su incorporación, acerca de los riesgos, medidas de protección, de prevención, y de emergencia en los centros e instalaciones de PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA SAM

5º- Que en caso de contrataciones y/o subcontrataciones, exigirá a las empresas contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos la documentación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.

Fecha:

El representante legal de la empresa

Fdo.

RELACIÓN DE TRABAJADORES

D.

.....
..... Empresa:

.....
Acreditado como (marque el que proceda):

Recurso Preventivo. En este caso, la formación mínima es: NIVEL BÁSICO DE 60 h

Coordinador/a de Actividades Preventivas. En este caso, la formación mínima es: NIVEL INTERMEDIO.

Recurso Preventivo y Coordinador/a de Actividades Preventivas.

CERTIFICA: que el personal del listado que a continuación se relaciona cumple con carácter general la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y, de forma específica, con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

Agregar las hojas que sean necesarias para el listado completo del personal.

SOLICITA: se autorice la entrada del citado personal a sus instalaciones.

Fecha:

Firma:

FICHA ALTA / MODIFICACIÓN DE TERCEROS

TIPO DE MOVIMIENTO

Alta de tercero
Modificación de datos de tercero

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos / Razón Social:

Calle: n°: Piso:
Población: Provincia: Código Postal:
Teléfonos:

CIF/DNI:

Nombre y apellidos del Representante:

NIF del Representante:

Cargo o poder que confiere la representación:

Conforme: EL TERCERO

Fecha:

(firma)

DATOS BANCARIOS (A rellenar por la Entidad Bancaria)